



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-06-P01603

001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA
"CONSTRUCTORA LEXCOORP S.A."

OTORGADA POR

CARLOS BILLI ROSALES CAJAS
WILSON ROGELIO PANCHO YANZA

CAPITAL: USD \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes cuatro (04) de mayo del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Carlos Billi Rosales Cajas, y, Wilson Rogelio Pancho Yanza, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, dejando expresa constancia que el segundo tiene disolución de la sociedad conyugal conforme consta del documento que como habilitante se adjunta; domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Bien instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente contrato el señor Doctor Carlos Billí Rosales Cajas con cedula de identidad número uno siete cero ocho cinco cinco cero cero cuatro nueve (170855004-9), por sus propios y personales derechos y el señor Doctor Wilson Rogelio Pancho Yanza con cedula de ciudadanía numero uno siete cero tres cuatro cuatro cinco cero seis dos (1703445062) por sus propios y personales derechos. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, con disolución de sociedad conyugal el Doctor Wilson Rogelio Pancho Yanza, quienes libre y voluntariamente proceden a celebrar el presente contrato de constitución de compañía, al tenor de las siguientes cláusulas.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima por la vía simultánea, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a toda normativa que sea dictada respecto a la materia. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: Artículo Primero.- Nombre.-**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



La compañía tiene como denominación **CONSTRUCTORA LEXCOORP S.A.** **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La sociedad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de QUITO, capital de la provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía es de carácter mercantil y tiene por objeto social la construcción, desarrollo promoción, y comercialización de proyectos inmobiliarios para lo cual podrá negociar, adquirir, vender, permutar, arrendar, aportar, hipotecar, gravar, partir, subdividir, transferir y ceder toda clase bienes inmuebles. **Artículo Cuarto.- Medios para cumplimiento del objeto social.-** La compañía con el objetivo específico de cumplir con su objeto social podrá además: a) Participar en la promoción de proyectos inmobiliarios para su posterior venta o arrendamiento. b) Promocionar y desarrollar terrenos, parcelaciones, urbanizaciones, fincas, edificios, planes de vivienda, centros comerciales y en general cualquier clase de bienes inmuebles. c). Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, corredor inmobiliario y representante de personas naturales y/o jurídicas relacionadas con su objeto social. d). Ejercer cualquier tipo de representación comercial para el cumplimiento de su objeto. e) Realizar intermediación comercial de todo tipo de bienes inmuebles, pudiendo de manera adicional realizar actividades de administración de bienes inmuebles y servicios de tasación inmobiliaria. f). Podrá intervenir en proyectos inmobiliarios y ser proveedor tanto en el sector público como en el privado. g) Para el desarrollo de su objeto social, la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato que, en su criterio sean necesarios o convenientes para lograr y desarrollar su objeto social. **Artículo Quinto.- Plazo.-** El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse y/o liquidarse antes del plazo fijado en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **TÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL.- Artículo Sexto.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de USD 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; las acciones son nominativas, ordinarias e indivisibles, y están numeradas del uno a la ochocientos. La compañía emitirá títulos de acción que serán firmados por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General. Cada acción dará derecho a un voto. **Artículo Séptimo.- Reserva Legal.-** el fondo reserva legal se constituirá de acuerdo a lo establecido en la ley de compañías. **TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Octavo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Noveno.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el de
realización de la junta. **Artículo Décimo.- Clases de juntas.** 003

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Las decisiones se tomarán por

mayoría de votos. **Artículo Décimo Primero.- Quórum general de instalación.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo Segundo.- Quórum especial de instalación.-**

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

S

menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Cuarto.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones de los accionistas.-** Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en la correspondiente Ley de Compañías, así como por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia en proporción a sus acciones que tienen los accionistas para suscribir los aumentos de capital de la compañía y al derecho a voto en proporción al capital pagado que tengan. Se considerará propietario de sus acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **Artículo Décimo Sexto.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones de la Junta.-** a) Elegir al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. b) Elegir al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. c) Designar un Comisario principal y un Comisario suplente, removerlos cuando sea del caso y fijar sus honorarios. d) Designar al Auditor Externo, si fuera el caso. e) Conocer y pronunciarse sobre los balances, las cuentas, así como los informes del Presidente, del Gerente General, del Comisario actuante y del Auditor Externo. f) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. g) Acordar el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, resolver liquidación anticipada, así como su fusión, escisión, transformación, y en general, toda reforma al Estatuto. h) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. i) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio. **Artículo Décimo Octavo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos

004



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Convocar a las reuniones de junta general. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Comisarios.- La junta general designará un comisario por cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN y REPARTO UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Primero.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. En cuanto a la

005

distribución de utilidades la Junta General resolverá sobre su reparto o reinversión, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **TÍTULO SEXTO Declaraciones de los**

Accionistas: Artículo Vigésimo Segundo.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Por la presente, los accionistas concedores de las penas de perjurio, bajo juramento declaran que: i) Conocen sobre todas y cada uno de los puntos que trata y constan en el Estatuto Social de la compañía; ii) Que conocen la denominación, objeto social, nacionalidad, domicilio, duración y formación del capital social de la compañía. **Artículo Vigésimo Tercero.-**

DECLARACIÓN JURAMENTADA CAPITAL SOCIAL.- Por la presente, los accionistas bajo juramento declaran que: i) El Capital Pagado de la compañía será depositado en una institución bancaria dentro del plazo de un año de la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Quito. **CAPÍTULO TERCERO.**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Los comparecientes, de mutuo acuerdo y en unanimidad resuelven que los primeros cargos de administración de la compañía recaigan sobre el señor Doctor Carlos Billi Rosales Cajas en calidad de PRESIDENTE de la compañía; y el señor Doctor Wilson Rogelio Pancho Yanza, en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía. **CAPÍTULO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DEL**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

CAPITAL SOCIAL: Los accionistas acuerdan y resuelven que el cuadro de distribución de capital quedará conformado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Wilson Rogelio Pancho Yanza	400	400	50%
Carlos Billi Rosales Cajas	400	400	50%
TOTAL	800	800	100%

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se autoriza al Abogado Miguel Maldonado Ruiz, los Doctores José Luis Barzallo Sacoto, Esteban Riofrío Correa, al abogado Juan Bernardo Schafry Bejarano, a realizar conjunta o separadamente los trámites pertinentes encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito y a obtener todos los profesionales.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales documentos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato social. Usted señora Notaria, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validación de esta Escritura Pública.”- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** (firma) Abogado Juan Bernardo Schafry, portador de la matrícula profesional diecisiete guión dos mil catorce guión setecientos cuarenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha; Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se en cada una de las cláusulas para constancia de lo



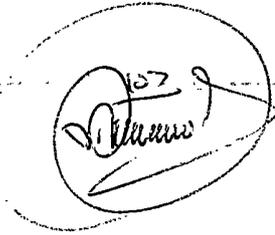
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



cual firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CV/PPR

000



CARLOS BILLI ROSALES CAJAS
CC: 1708550049

D. Pancho
WILSON ROGELIO PANCHO YANZA
C.C. 170344506-2

pa

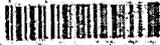
Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 1708550049



CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROSALES CAJAS
 CARLOS BILLY
 LEONOR NACIMIENTO
 JACQUELINE
 FERRER
 MARCELA CARVAJAL
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ELIZABETH DEL G
 CARVAJAL



INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES
 ROSALES CARLOS F
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CAJAS MARIA H
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2012-03-14
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-14

INSTRUCCION DE LA MADRE
 Y DEL PADRE




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SOCIOECONOMICAS 2014

017
 017-0114 1708550049
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ROSALES CAJAS CARLOS BILLY

FIGURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 QUITO QUINCE II
 DANTON PAEROCIA 1 ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito. 04 MAYO 2015

TGA 
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANCHO FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANZA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-08

V23450722

0068788

Dr. Panchito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

CELEDA DE 170344506-2
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PANCHO YANZA
WILSON ROGELIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHUNO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1942-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CHRISTA OLGA
BREITMANN

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

807

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008 - 0128
NÚMERO DE CERTIFICADO
PANCHO YANZA WILSON ROGELIO

1703445062
CEBULA

PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN 0
MAYOR
ZONA 0

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta confirma con el
 ORIGINAL que me fue presentado en 04 hoja(s)

Quito a **04 MAYO 2015**

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 25 Pág. 118 Acta 518

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día ONCE

del mes de SEPTIEMBRE del dos mil TRECE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILSON ROGELIO PANCHO YANZA nacido en CHIMBORAZO el 02 de ENERO de 1942 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión XXXXXXXXXX con Cédula N° 17034506-2 domiciliado en XXXXXXXXXX de estado anterior XXXXXXXXXX; hijo de FLORENCIO PANCHO y de DOLORIS YANZA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CHRISTA OLGA BREITMANN ENGSTLE nacida en ALEMANIA el 14 de ABRIL de 1944 de nacionalidad ALEMANA de profesión XXXXXXXXXX con Cédula N° 170654891-2 domiciliada en XXXXXXXXXX de estado anterior XXXXXXXXXX hija de ERWIN BREITMANN y de BERTHA ENGSTLE ALEMANIA

LUGAR DEL MATRIMONIO: PICHINCHA **FECHA:** 01 DE OCTUBRE DE 1976

En este matrimonio se inscribió el matrimonio con el nombre de PICHINCHA

SE DEBE CONSTAR QUE DEBE LEERSE DEL MATRIMONIO LA CONTRAYENTE LLEVARA LOS APELLIDOS PANCHO YANZA

OBSERVACIONES:

ESTA INSCRIPCION SE REALIZA MEDIANTE RESOLUCION DICTADA EN LA ASESORIA JURIDICA EL 28 DE AGOSTO DEL 2013, SEGUN EL ART. 64 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL, CANCELA 50,00 DOLARES CON DEPOSITON N. 0001874

FIRMAS: *Christa de Panchos* *J. Panchos*

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
2014
MARGINACION
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO - PICHINCHA

CERTIFICADO
FÍSICO Electrónico
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
JEFATURA LOCAL DE PICHINCHA

20. 4. 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2015 04:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692991
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715145395 ESTRELLA GARCIA ANDREA MONSERRAT

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA LEXCOORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/05/2015 04:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

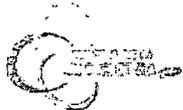
15/04/2015 4.27 PM

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

9079
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

839



Factura: 001-002-000004302



20151701006P01603

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701006P01603					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSALES CAJAS CARLOS BILLI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708550049	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
Natural	PANCHO YANZA WILSON ROGELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703445062	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004303



20151701006000800



310

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006000800

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PANCHO YANZA WILSON ROGELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703445082
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 04 MAYO 2015



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 33458
 * 5 8 3 3 2 9 9 M N R N U J W *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23191
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2547
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

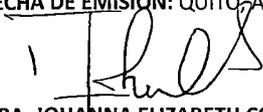
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /04/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA LEXCOORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RVIO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARO

Registro Nacional de Registro

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección Nacional de Registro de Empresas Públicas

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	<h2>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</h2>
--	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCTORA LEXCOORP S. A.	
------------------------------	-----------------------------	--

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
-------------	------	---------------------------

NOMBRE COMERCIAL:	Constructora Lexcoop S.A.		
-------------------	---------------------------	--	--

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
-------------------------	------------------	------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: Benalcázar	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:
--------------------------	------------------------	------------

CALLE: Av. República de El Salvador	NÚMERO: E 9-10	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. De los Shyris
--	-------------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Onix	OFICINA No.: 4:00 AM
---------	------------------------------------	-------------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2463139	TELÉFONO 2: 2469546
-------------------	------------------------	------------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: wilpancho42@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: dr.rosales@hotmail.com
------------	--	---

CELULAR: 997943018	FAX: 02 2469546	
-----------------------	--------------------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al parque de la Carolina (frente al Jardín Botánico)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Wilson Pancho

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703445062

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</p> <p>17 JUN 2015</p> <p>Miguel 16h571</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>
--



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</p> <p>RECIBIDO</p>

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
 C.A.U. - QUITO
 VA-01.2.1.4-F1